



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA SECRETARIAL: A la señora Juez informando que el término para subsanar la falencia en el presente proceso, corrió entre los días hábiles del 22 al 29 de septiembre de 2022, termino en el cual se allego escrito. Octubre 5 de 2022. Sírvase proveer. LEYDI JOHANA RODRÍGUEZ ÁLZATE. **Secretaria**

AUTO No. 1035

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Cartago, Valle del Cauca, seis (6) de octubre de dos mil veintidós (2022).

*Proceso: Cesación de efectos civiles de matrimonio religioso
Demandante: RAMIRO MANRIQUE QUIROZ
Demandado: ROSA INES PEÑARANDA DIAZ
Radicado: 76-147-31-84-001- 2022-00249-00*

A través de Auto No. 982 de fecha veintiuno (21) de septiembre del año dos mil veintidós (2022) y notificado el día 22 hogaño, se dispuso la inadmisión de la demanda, a efecto de que en el término de cinco (5) días la parte actora subsanara las falencias anotadas en el referido auto. Estudiado el escrito de subsanación puede colegirse que la captura de pantalla adosada no evidencia el envío de la demanda a su contraparte pues no adjunto prueba de que dicho correo contuviera como archivo la demanda y los anexos en medio magnético o digital, limitándose a contener los correos de las partes y un memorial que no contiene todos los elementos que fueron presentados al Despacho. De la misma forma tampoco se demostró de manera conducente la trazabilidad de correos entre el apoderado y su extremo contrario.

Por no haberse subsanado en debida forma, de conformidad con el Artículo 90 del Código General del Proceso, habrá que rechazarla.

En consecuencia, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago Valle,

RESUELVE:

1º) RECHAZAR la presente demanda de Cesacion de efectos civiles de matrimonio catolico promovida a través de apoderado judicial por RAMIRO MANRIQUE QUIROZ en contra ROSA INES PEÑARANDA DIAZ., por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

2º) ARCHIVAR el expediente previas las anotaciones de rigor en el libro electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA MILENA ROJAS RAMIREZ
JUEZA

ESTADO VIRTUAL

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Hoy **OCTUBRE 07 DE 2022** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. **0154**. La secretaria LEYDI JOHANA RODRIGUEZ ALZATE